

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA
DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021**

En Cusco, a las nueve horas, del veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno, se reunió en sesión ordinaria la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina del Cusco, de manera sincrónica a través de la plataforma *GOOGLE MEET* con código de sala <http://meet.google.com/rde-zztc-ibr>, en cumplimiento a la convocatoria realizada por la Rectora, Dra. Di-Yanira Bravo Gonzales el 13 de diciembre de 2021.

Se procede a constatar la asistencia de los miembros de la Asamblea Universitaria:

I. LISTA DE ASISTENCIA:

Dra. Di-Yanira Bravo Gonzales, Rectora
Dr. Luis Amadeo Mendoza Quispe, Vicerrector Académico
Dr. Juan Carlos Valencia Martínez, Vicerrector de Investigación
Dr. Fortunato Endara Mamani, Vicerrector de Administrativo
Dr. Antonio Fredy Vengoa Zúñiga, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política
Mg. Herminia Callo Sánchez, Decana de la Facultad de Ciencias y Humanidades
Mg. Ana Elizabeth Aguirre Abarca, Decana de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura
Dra. Yanet Castro Vargas, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud
Dr. Víctor Raúl Acuña Loaiza, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
Dr. Cristhian Eduardo Ganvini Valcárcel, Director de la Escuela de Posgrado
Mg. Ricardo Fernández Lorenzo, Director de Promoción del Deporte

Representantes de docentes principales:

Dr. Raimundo Espinoza Sánchez
Dr. Jesús Alejandro Arenas Fernández Dávila
Dr. Edgar Fernando Pacheco Luza
Dra. Angélica Anchari Morales
Dra. Ysabel Masías Ynocencio
Dr. Nicolás Francisco Bolaños Cerrillo
Mg. Rosaura Torre Rueda
Dra. Benedicta Soledad Urrutia Mellado

Representantes de docentes asociados:

Mg. Silvia Emma León Sánchez
Mg. Eliana Janette Ojeda Lazo
Dr. Roberto González Álvarez
Mtro. Alhi Jordán Herrera Osorio
Mtro. Guido Elías Farfán Escalante



Representantes de docentes auxiliares:

Mg. José Luis Gonzales Zárate
 Mg. Aida Valer Contreras
 Mtro. Ivan Herik Hermoza Rosell
 Ing. María Isabel Acurio Gutiérrez

Representante del SITUAC

Sr. Iván Vera Paucar

Representantes de estudiantes:

Sr. Luis Enrique Castro Meza
 Sr. Nikol Michelle Palomino Palomino
 Srta. Carmen Kasandra Huanca Sánchez
 Srta. Samantha Jeanette Solis Bizarreta
 Sr. Fernando Mauricio Ruiz Ramos
 Srta. Atenea Saymizu Giraldo Gómez de Loaiza
 Sr. Renzo Rodrigo Quiñones Loaiza
 Sr. Oswaldo Sardón Morvelí
 Srta. Noely Majhur Alessandra Luna Vivanco
 Srta. Karla Cecilia Rodríguez Bellido
 Sr. Christopher Duayth García Cervantes
 Sr. Gino Galois Del Castillo Molina
 Sr. Alexandra Chacón Ortega
 Srta. Criscely Casaverde Pimentel
 Srta. María Reyna Pérez Castilla

Abg. Manuel Marco Fernández García, Asesor Jurídico
 Dra. Magna Asiscla Cusimayta Quispe, Secretaria General
 Abg. Kathia Irina Bustinza Mamani, apoyo administrativo de Secretaría General

Con el quórum requerido, se dio comienzo a la sesión ordinaria bajo la presidencia de la Rectora, Dra. Di-Yanira Bravo Gonzales, actuando como Secretaria General, Dra. Magna Asiscla Cusimayta Quispe.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR

La Secretaria General procede a dar lectura del acta de la Asamblea Universitaria de sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2021, la misma que es aprobada.

III.- LECTURA DEL DESPACHO

No se tiene.

IV.- INFORMES:

- **La Rectora**, señala que aras del tiempo efectuará un único informe e inicia manifestando que desde el 2019 la Universidad es miembro de la Red Peruana de Universidades y con motivo de haberse aprobado dos dictámenes por la Comisión de Educación, Juventud y

Deporte del Congreso de la República, el Rector de la Pontificia Universidad Católica del Perú, convocó a reuniones de trabajo para analizar los dictámenes, que afecta la reforma universitaria iniciada con la dación de la Ley Universitaria No. 30220, acordándose emitir un comunicado público "En defensa de la calidad universitaria", cuidando y sin dejar de reconocer que la reforma universitaria exigida por las universidades públicas cuenten con el financiamiento y recursos necesarios para cumplir con el modelo de licenciamiento establecida por la SUNEDU.

Para la Universidad Andina del Cusco, la Ley Universitaria No.30220, ha significado avance en la mejora de calidad de la educación superior en beneficio de los estudiantes, prueba de ello es la adaptación de la súbita educación remota, gracias al trabajo y compromiso en el proceso continuo de los integrantes de la comunidad universitaria y expresa reconocimiento que cada gestión ha ido sumando y acumulando experiencia, coadyuvado con el proceso de licenciamiento. En cuanto a la investigación se viene destacando con inversiones en proyectos de investigación para el desarrollo social y humano de nuestra región y el país, se viene iniciando con la carrera del docente investigador, en el marco de la Ley Universitaria, por lo que se suscribió el pronunciamiento de la Red Peruana de Universidades, visibilizando nuestra universidad y en respaldo de la reforma universitaria.

Para la próxima sesión, se compromete presentar el Informe de Gestión de julio a diciembre 2021 de la Universidad Andina del Cusco.

V.- PEDIDOS

No se tiene.

VI.- ORDEN DEL DÍA:

1. Elección del Comité Electoral

La Secretaría General con anuencia de la Asamblea Universitaria, procede a dar lectura al literal h) del Art. 18° del Estatuto Universitario, que establece como atribución de la Asamblea Universitaria : "Elegir a los integrantes titulares y accesitarios del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario", luego con el Art. 61 que expresa: "El Comité Electoral de la Universidad es elegido anualmente por la Asamblea Universitaria mediante voto personal, obligatorio y secreto de sus miembros asistentes y está constituido por docentes ordinarios, a tiempo completo o dedicación exclusiva, de los cuales tres (03) son docente principales, dos (02) son docentes asociados, un (01) docente es auxiliar, y tres (03) son estudiantes regulares del tercio superior académico, matriculados en el semestre académico correspondiente. Cada categoría de docentes y estudiantes tienen sus accesitarios. No pueden ser reelegidos para el período inmediato".

La Rectora solicita a la Asamblea Universitaria, efectúen propuestas sobre la mecánica de elección del Comité Electoral.

A su intervención la Dra. Ysabel Masías Ynocencio propone a docentes principales a la Dra. Herminia Naveda de Aramburú, Dra. Angélica Anchari Morales y al Dr. Roberto Segovia Soto, en docentes asociados al Dr. José Hildebrando Díaz Torres y al Dr. Julio



Alberto Villasante Lindo y en la categoría de auxiliares a la Mg. Aida Valer Contreras o al Dr. Fredy Zúñiga Mojonero, propuesta que es compartida y hace suya el Mg. Ricardo Fernández Lorenzo, así mismo la Rectora sugiere considerar no olvidar que además a los accesitarios en cada categoría de docentes.

El Mg. Ricardo Fernández Lorenzo propone como accesitario en docente principal al Dr. Cristhian Eduardo Ganvini Valcárcel, en docente asociado al Mtro. Iván Herik Hermoza Rosell y en docentes auxiliares en mérito a que existe dos propuestas efectuadas por la Dra. Ysabel Masías Ynocencio uno de los dos puede quedar como accesitario.

El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Política, manifiesta que el Mtro. Iván Herik Hermoza Rosell, tiene la categoría de auxiliar a la fecha, encontrándose incluso a la fecha en proceso de concurso para ascenso, en ese sentido sugiere que el Mg. Ricardo Fernández Lorenzo pueda proceder con proponer a otro representante, a lo que el proponente decide retirar su moción en referencia al Mtro. Iván Herik Hermoza Rosell, proponiendo al Dr. Alhi Jordán Herrera Osorio.

El estudiante Luis Enrique Castro Meza, en representación de los estudiantes propone como titulares a los estudiantes: Valia Marucia Vilavila Pallqui (Derecho), Juan Carlos Cruz Medina (Derecho) y Christian David Candia Tisoc (Ing. Civil) y como accesitarios a los estudiantes: Erick Benson Quispe Machado (Arquitectura), Adriana Aldhana Farfán Quispe (Arquitectura) y Solange Paloma Salazar Vera (Derecho)

La Rectora, consulta a la Asamblea Universitaria, si existe otra propuesta y con la existencia de una sola lista la Rectora pone a consideración del pleno de la Asamblea Universitaria la propuesta para llevar a cabo el sistema eleccionario bajo el proceso de envío de los votos al correo electrónico de la Notaria Dra. Lucila Antonieta Ocampo Delahaza, proceso que es aceptado por la Asamblea Universitaria, la Notaria es invitada a participar en el desarrollo de la sesión virtual, y se le pone en conocimiento la propuesta de la lista única y se le hace llegar la lista de correos institucionales de los asambleístas, luego de lo cual la Notaria a través del chat de la sesión pone a disposición y consigna su correo electrónico a efecto de que se pueda llevar a cabo el voto secreto, que será verificada. La intervención de la Notaria Pública, garantiza el proceso eleccionario, con la debida imparcialidad, reserva y secreta, conforme a ley.

Iniciándose el proceso de votación, los asambleístas proceden a consignar su voto y desde el correo institucional, es enviada al correo electrónico de la Notaria Dra. Lucila Antonieta Ocampo Delahaza.

Culminado el proceso de votación, la Autoridad Rectoral invita a la Sra. Notaria Dra. Lucila Antonieta Ocampo a fin de que de manera pública dé a conocer el resultado eleccionario, en el mismo que por sugerencia del Asesor Jurídico se exceptuó los votos de la Dra. Angélica Anchari Morales y de la estudiante Srta. Atenea Saymizu Giraldo Gómez de Loaiza quienes se incorporaron, luego de concluido el proceso electoral computándose únicamente los votos de los asambleístas que desde el inicio del proceso estuvieron presentes.

Evaluado y llevado a votación, acordaron por mayoría de votos con 37 votos a favor, 2 abstenciones 1 voto viciado y 01 voto en blanco, NOMBRAR AL COMITÉ ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, para el periodo 2021-2022, conformado de la manera siguiente:

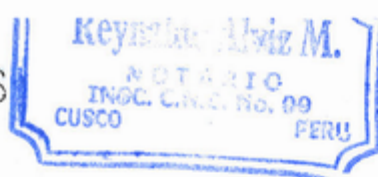
Representa a:	TITULARES:
DOCENTES. PRINCIPALES	DRA. HERMINIA NAVEDA DE ARAMBURU
	DRA. ANGELICA ANCHARI MORALES
	ING. ROBERTO SEGOVIA SOTO
DOCENTES ASOCIADOS	DR. JOSE HILDEBRANDO DIAZ TORRES
	MTRO. JULIO ALBERTO VILLASANTE LINDO
DOCENTES AUXILIARES	MG. AIDA VALER CONTRERAS
ESTUDIANTES	Srta. VALIA MARUCIA VILAVILA PALLQUI (DERECHO)
	Sr. JUAN CARLOS CRUZ MEDINA (DERECHO)
	Sr. CHRISTIAN DAVID CANDIA TISOC (ING. CIVIL)

Representa a:	ACCESITARIOS:
DOCENTES PRINCIPALES	DR. CRISTHIAN EDUARDO GANVINI VALCARCEL
DOCENTES ASOCIADOS	DR. ALHI JORDAN HERRERA OSORIO
DOCENTES AUXILIAR	MTRO. FREDY ZUÑIGA MOJONERO
ESTUDIANTES:	Sr. ERICK BENSON QUISPE MACHADO (ARQUITECTURA)
	Srta. ADRIANA ALDHANA FARFAN QUISPE (ARQUITECTURA)
	Sr. SOLANGE PALOMA SALAZAR VERA (DERECHO)

Así mismo RECOMENDAR al Comité Electoral Universitario procedan con la instalación y nombramiento de la Presidenta, Secretario y Relator en aplicación al artículo 63° del Estatuto Universitario, así como adoptar las acciones convenientes para el cumplimiento de la presente disposición.

2. Propuestas de modificación del Estatuto

La Secretaria General previa autorización de la Asamblea Universitaria, procede a dar lectura al literal d) del artículo 18, que establece: "Es atribución de la Asamblea Universitaria Reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros", en ese sentido se tiene:



2.1 OFICIO N° 1178-2021-VRAC (COVID-19) - UAC **Creación de la Unidad de Becas y Crédito Interinstitucional.**

El Vicerrector Académico previo agradecimiento a la actual gestión, pone a consideración de la Asamblea Universitaria la propuesta de creación de la Unidad de Becas y Créditos Educativos, que viene trabajando con PRONABEC, indicando que a pesar de ello, esta unidad no ha sido incorporado en el Estatuto Universitario, en ese entender en la línea de contar con una universidad sostenible y mejorar continuamente la situación de gestión es que solicita su creación, a efecto de realizar el sustento de su petición de modificación estatutaria en mérito a lo cual señala que conforme establece el Estatuto Universitario, la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional es un órgano de apoyo encargado de promover y establecer vínculos de cooperación, coordinar programas y convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales orientados a la investigación científica, capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal docente y de los estudiantes a fin de promover el desarrollo profesional y el desempeño eficiente de la Universidad, así mismo refiere que la Dirección cuenta con las siguientes unidades:

1. Unidad de Convenios y Becas de Estudio
2. Unidad de Movilidad Académica y Administrativa.

Manifiesta que la propuesta de su Vicerrectorado es incorporar a la citada Dirección una tercera Unidad bajo la denominación de Unidad de Becas y Crédito Interinstitucional, bajo el sustento de que la UAC desde el año 2019 es una institución elegible a través de las becas y créditos con PRONABEC, ente institucional de gobierno. Así mismo manifiesta en la actualidad se tiene implementado 4 modalidades de becas : beca 18, beca de hijos de docentes, beca de continuidad de estudios y beca de crédito continuidad de estudios, motivo por el cual ha sido necesario asignar un personal para las coordinaciones con PRONABEC adscrito al Vicerrectorado Académico, que efectúa coordinaciones internas con la Dirección de Tecnologías de la Información, Tesorería, Asesoría Jurídica, Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario, Webmaster, entre otros, implementando las acciones vinculadas a becas PRONABEC, por lo que se requiere contar con una Coordinación, como parte del servicio educativo para nuestros estudiantes, en el marco del Convenio suscrito con PRONABEC, que se viene implementando, con la difusión del proceso de postulación a nivel Sede Central y Filiales, entre otras actividades. Las funciones se determinarán en el Manual de Organización y Funciones, previa aprobación por el Consejo Universitario y pone a consideración de la Magna Asamblea Universitaria.

La Rectora señala que el Vicerrector Académico a efectuado un sustento sólido de la necesidad de implementar esta unidad, destaca que PRONABEC responde a una política general de Gobierno, orientado a construir sociedades más equitativas, garantizando la culminación de su carrera de los estudiantes en situación de precariedad, en igualdad de oportunidades, por lo que se suma al pedido del Vicerrector Académico, a fin de que se respalde la modificación peticionada.

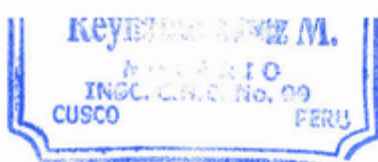
La Decana de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura efectúa una observación de forma y fondo, manifiesta que las Unidades son cargos administrativos, en cambio las Coordinaciones son cargos que pueden ser desempeñados por docentes, por lo que solicita que la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario, aclare la duda y efectúe la precisión respectiva.

El Dr. Raimundo Espinoza Sánchez, a su intervención manifiesta que la UNESCO en su proyecto de Educación al 2030 considera como uno de los pilares importantes de la Educación Superior la "equidad", en ese sentido el tema de becas tiene que ver con ese aspecto, ya que existen estudiantes que no pueden estudiar en una universidad como la UAC, por lo que considera una buena alternativa el tema de becas, en mérito a que más de 1000 estudiantes conforme fue expuesto, se están beneficiando con las citadas becas, por lo que pone de manifiesto su acuerdo para que se concrete la modificación fundamentalmente en dos aspectos que se han planteado, uno en el tema de Convenios Nacionales e Internacionales, que señala sería el nombre adecuado en reemplazo de Convenios y Becas de Estudio, ya que los convenios se realizan fundamentalmente en esos dos niveles y el tercer punto con referencia a las Becas y Créditos Educativos, ello significaría que la institución no solo estaría participando en becas provenientes de PRONABEC sino, en otras instituciones públicas y privadas como son empresa mineras, Organismos No Gubernamentales y otro tipo de instituciones que fomentan el apoyo en favor de los estudiantes, felicita la iniciativa, incluso señala que a futuro a mediano y largo plazo se podría beneficiar con becas ofrecidas a nivel nacional e internacional a egresados de la Escuela de Posgrado.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, refiere que hay sustento para aprobar la solicitud de modificación planteada por el Vicerrector Académico, el cual brinda soporte a estudiantes de bajos recursos económicos y además refiere es imperativo mantener una vinculación con PRONABEC, lo que significa un seguimiento a cada acto académico del estudiante que merece una beca.

La Decana de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, señala que en un Consejo Universitaria se había planteado la necesidad de que la Universidad considere el tema del Crédito Educativo ya que muchos de nuestros estudiantes no tienen los medios económicos para afrontar sus estudios y lo dejan, por lo que considera importante el tema del crédito educativo, en ese sentido refiere se había planteado que una Unidad o Coordinación tendría que haberse hecho cargo para cumplir con la responsabilidad social; sin embargo le preocupa que si nos encontramos en aras de buscar créditos y becas que beneficien a los estudiantes como se va a afrontar el tema de las becas que se ofrecen en la Universidad, ya que de las 500 becas COVID ofertadas en la institución, no han sido cubiertas en su totalidad, no sabe si por el tema de que las vallas son altas o cual sea el problema del por qué no se cubrieron, cuál sería el rol de la Dirección de Bienestar Universitario cuando se está creando un espacio que va a manejar directamente el tema de las becas.

La Rectora interviene manifestando que las becas COVID, ofrecidas por la Universidad Andina del Cusco, desde que asumió la gestión, se ha efectuado un trabajo sistemático y orgánico con la Dirección de Bienestar Universitario frente a la preocupación de que se



han ofrecido 500 becas COVID de las cuales no se cubrieron ni la mitad, en ese sentido señala se ha hecho un trabajo arduo liderado por el Vicerrector Administrativo, flexibilizando los requisitos los cuales se puso en conocimiento de los estudiantes a través de campañas, comunicando por correos electrónicos de los estudiantes dicha difusión, no lográndose la meta de cubrir las 500 becas, manifiesta que se evalúa los motivos y se sigue viendo la posibilidad de seguir flexibilizando los requisitos, con el apoyo de las Autoridades Universitarias, Decanos, Directores Universitarios y Directores de Escuelas Profesionales.

El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Política, felicita la propuesta realizada por el Vicerrector Académico encontrándose en total acuerdo, ya que con ello señala nos suscribimos a las nuevas tendencias mundiales como es el contrato social global donde se tiene que labrase nuevos conceptos de equidad inclusión y el bienestar común, ya que en efecto la responsabilidad social tiende a buscar la calidad y el bienestar común, encontrándose de acuerdo con la participación con PRONABEC y con otras instituciones públicas y privadas de talla nacional e internacional que busquen asegurar el beneficio de los estudiantes.

Interviene la Decana de la Facultad de Ciencias y Humanidades, previo saludo a los integrantes de la Asamblea Universitaria refiere estar de acuerdo con la modificación solicitada por el Vicerrector Académico, felicitando por la propuesta, señalando respecto al tema de que no han sido cubiertas las becas ofrecidas por COVID 19, se debe hacer una evaluación para poder diagnosticar el motivo, en referencia a la denominación señala que se debe considerar como Coordinación que va a depender de Bienestar Universitario y que tendrán a su cargo la Coordinación de becas nacionales e internacionales en favor de los estudiantes, las mismas que refiere deben tener cobertura incluso a los docentes.

El estudiante Luis Enrique Castro Meza a su intervención felicita la iniciativa del Vicerrector Académico, considera que al crearse esta Coordinación, el procedimiento va a ser más fluido y célere el cual va a beneficiar a los estudiantes, ya que antes el procedimiento ante PRONABEC y los estudiantes era demasiado lento, destaca que será beneficioso para los estudiantes ya que no solo se verá los temas de becas con PRONABEC sino con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

La Mg. Rosaura Torre Rueda, señala que conforme la ilustración efectuada por el Vicerrector Académico su propuesta es acertada hecho que pondera y felicita ya que uno de los desafíos conforme se expuso anteriormente, es la equidad, inclusión y el bienestar común, sugiere revisar el Manual de Organización y Funciones, a fin de evitar duplicidad de funciones en lo que concierne al tratamiento de las becas, debiéndose determinar las funciones en cuanto a las becas por la Dirección de Bienestar Universitario y la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional.

Ante la intervención de la Decana de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura y de la Mg. Rosaura Torre Rueda, la Rectora precisa que en la propuesta se habla de la Unidad de Becas y Crédito Interinstitucional, vale decir que las funciones van estar definidas en relación a lo que significa beneficios de instituciones externas a la Universidad, en

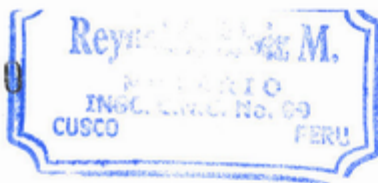
lo que respecta a las becas que se encarga la Dirección de Bienestar Universitario, son las que concede la Universidad por lo tanto, señala no hay duplicidad de funciones.

Efectúa su intervención la Directora de Planificación y Desarrollo Universitario, previa invitación de la Asamblea Universitaria, señalando que como órgano de asesoramiento su opinión técnica, está basado en el proceso de mejora continua y considerando el cuarto objetivo de desarrollo sostenible, la educación de calidad, enmarcados en la educación inclusiva, conforme lo señala la UNESCO, para facilitar la participación de los estudiantes vulnerables a la exclusión y a la marginación que se vive en nuestro país, señala estar de acuerdo y felicita al Vicerrector Académico por su iniciativa, sin embargo manifiesta que como órgano de asesoramiento técnico, deben plantear técnicamente la creación de esta Coordinación, señala que esta Coordinación desde la percepción de la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario, va a ser el responsable ante PRONABEC de la asistencia y orientación técnica en la gestión de becas de créditos de los estudiantes que postulan a la UAC a través de PRONABEC, así también como la coordinación, programación y control de la preparación y entrega de la información que requiere PRONABEC, esta Coordinación señala propondrá y sustentará las responsabilidades que tendrá en cuanto a la carga del trabajo, está a cargo de su Dirección, delimitar, en cuanto al área de becas de la Dirección de Bienestar Universitario que otorga becas totales y parciales con recursos de la Universidad, en ese sentido la Coordinación de Becas y Crédito Interinstitucional, no solo va a tener a su cargo las becas sino va a tener que buscar financiamiento de becas con recursos externos para la Universidad, en conclusión la Dirección a su cargo se encuentran de acuerdo con la propuesta efectuada por el Vicerrector Académico.

Además refiere que conforme plantea el Vicerrector Académico se va a tener que crear desde su perspectiva como una Coordinación, existe una diferencia entre Unidad y Coordinación ya que si se va a crear como Unidad esta va tener que ser asumida por un personal administrativo, en ese sentido es de la opinión que vaya como una Coordinación ello por la responsabilidad que significa esta Coordinación, pues los resultados se van a ver en corto plazo, señala también que esta Coordinación apoyará al Vicerrector Académico a captar financiamiento de becas académicas externas nacionales e internacionales públicas y privadas ya que el gobierno priorizará al 2030 la inclusión educativa, a raíz de las brechas de la educación rural. Aclaración con la que se encuentra de acuerdo la Rectora.

En cuanto a las funciones aclara, deben ser trabajadas posteriormente, por su Dirección.

Evaluated and brought to a vote, they agreed unanimously to MODIFY the University Statute of the University of the Cusco, approved by Resolution N° 009-AU-2014-UAC of date 07 of October of 2014, consequently, CREATE the Coordination of Scholarships and Interinstitutional Credit, as an organ of line of the Direction of National and International Cooperation of the University of the Cusco, adapting the TITLE II: Organic Structure of the University, Chapter I: Of the General Structure, Art. 9, numeral 1 of the Academic Vice-Rectorate, literal d, including in its numeral 5 the sub numeral 5.3.



2.2 OFICIO N° 598-2021/DIPLA-UAC-COVID.19.

a) **Fusión de la Oficina de Marketing - Estudio de Mercado y Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.**

El Vicerrector Administrativo, interviene expresando que la propuesta ha sido coordinada con la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario y que se han realizado un diagnóstico a la Gestión de la Oficina de Marketing, de cuyo análisis sobre el desarrollo de las actividades de Marketing se ha podido observar:

No se tiene desarrollado un Plan de Marketing y estrategias definidas que orienten la promoción y venta de la diversidad de servicios que ofrece la Universidad, las funciones de Marketing están fragmentadas, algunas actividades son desarrolladas empíricamente por otras unidades orgánicas en base a su propia experiencia sin una orientación estratégica adecuada a los fines de la Universidad, por otro lado la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional realiza actividades de orientación al cliente a través de la Central de Informes, pero no sujeto a una estrategia de Marketing técnicamente establecida, la Dirección de Tecnologías de Información a través del Webmaster es quien administra las redes sociales institucionales a través del cual desarrolla acciones de comunicación y orientación a los estudiantes, en cuanto a la información de los estudios de mercado, que se tienen de las Escuelas Profesionales requieren ser actualizadas lo que dificulta el desarrollo de Planes de Marketing y definir las estrategias.

Por otro lado, se encontró en el diagnóstico que la Universidad contrata a una empresa Consultora que desarrolla en branding de la Universidad dentro del Marketing Digital, el branding es uno de los conceptos y estrategias más importantes, es el proceso de crear una marca y darla a conocer implica la creación la identidad de la marca, la identidad corporativa, el reconocimiento de la marcas, todo esto se debe adecuar y no se trabaja a la fecha por las razones de que las dos oficinas no efectúa un trabajo coordinado, actualmente refiere que la Oficina de Marketing básicamente está solo orientado a la captación de nuevos estudiantes para los procesos de admisión y han venido apoyando la implementación del desarrollo del branding establecidos por la Consultora, señala que si bien es cierto que la empresa consultora externa ha desarrollado el branding de la Universidad Andina del Cusco, falta desarrollar otras herramientas que permite implementar las actividades de Marketing Digital en la Universidad, por las razones expuestas ha surgido la posibilidad de que se pueda fusionar estas dos oficinas, la misma que se ha coordinado con la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario.

Concluye manifestando que no se tiene establecido las estrategias de comunicación o mezcla promocional que es importante para llegar a los usuarios donde se define el mensaje que se quiere transmitir a nuestro público objetivo de la Universidad estudiantes o padres de familia y, que los canales que se utilizan para alcanzar las estrategias de comunicación deben estar sujeto a las estrategias de Marketing o mezcla

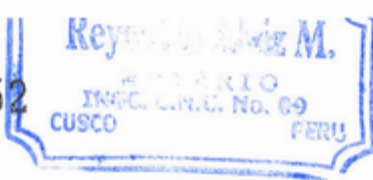
de Marketing, por lo que se tomó esa decisión para un mejor funcionamiento y con ello dar calidad de atención al público usuario.

La Directora de Planificación y Desarrollo Universitario expone y sustenta que uno de ejes estratégicos de la gestión actual al 2026, es la transformación digital, así mismo se conoce que uno de los objetivos fundamentales de la transformación digital es proporcionar un mejor servicio en este caso en favor del usuario e ir adecuándose a los cambios digitales mostrando una ventaja competitiva.

Así mismo, señala que para emitir una opinión técnica la Dirección a su cargo, ha considerado el estado situacional de las actividades tanto de la Oficina de Marketing y de Relaciones Públicas, trabajo que refiere previamente ha sido expuesto ante el Rectorado, en ese sentido manifiesta que en la Oficina de Marketing no hay una Unidad de Dirección, no hay un Plan de Marketing que oriente, no hay estrategias definidas que permita promocionar la diversidad de servicios con los que cuenta la Universidad, hay fragmentación, es decir no hay una articulación en las actividades desarrolladas entre las unidades académicas y orgánicas, en caso de la Oficina de Relaciones Públicas actividades de orientación al cliente se realiza a través de la Oficina de Informes, cabe destacar que su intervención coincide en su totalidad, con lo expuesto por el Vicerrector Administrativo.

Respecto al branding, manifiesta que la empresa Consultora ha desarrollado, conforme estaba previsto en el Plan Estratégico 2012 al 2021, elaborado por la Dirección a su cargo, por lo que se estaría cumpliendo con esa meta, sin embargo, advierte la existencia de problemas con la frase "Sabiduría que vive en ti", la misma que señala pondrá en conocimiento de la Autoridad en su momento.

En lo que corresponde a Relaciones Públicas, expresa que al igual que Marketing no cuenta con estrategias, no se trabaja bajo la mezcla de marketing, precio, promoción, producto, plaza, señala que tanto Marketing como Relaciones Públicas, no tiene establecido un plan de articulación, por tal motivo sugiere la fusión de la organización de la Oficina de Marketing y Estudio de Mercado y la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, con la finalidad de orientar y articular las actividades de Marketing y de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Universidad, para optimizar resultados, así mismo destaca que por el crecimiento de la Universidad considera debemos adoptar con fuerza el Marketing Digital porque a través de los medios y canales de internet se va tratar de aprovechar al máximo los recursos y oportunidades online para potenciar el negocio, que en este caso es la Universidad, para lo cual se debe formular y planear una estrategia, efectúa una detallada exposición de la importancia del Marketing Digital y sus beneficios ya que en el entorno actual se utiliza las redes especialmente nuestro público objetivo que vendrían a ser los estudiantes, por lo que recomienda no hacer un Plan de Marketing de subsistencia, sino un plan que permita ser atractivo para fidelizar a nuestro público objetivo, concluye manifestando que la organización actual refiere la plantean a través del Rectorado explica de manera detallada la organización estructural de la citada fusión, en lo que corresponde a la organización funcional del Cuadro Orgánico de Puestos, será de forma progresiva de acuerdo a la necesidades a la demanda que se tenga en el corto y mediano plazo,



referente al Cuadro Orgánico de Puestos de la Oficina de Marketing e Imagen Institucional va tener que ajustarse a todos los retos que signifique el objetivo de transformación digital, en ese sentido la implementación del Cuadro Orgánico de Puestos, va a partir del trabajo fusionado, coordinado, articulado y no fragmentado.

El Director de la Escuela de Posgrado, solicita a la Directora de Planificación y Desarrollo Universitario, se le pueda aclarar si manifestó que la Webmaster no es un personal capacitado para el desempeño del puesto o a querido manifestar que el trabajo dedicado, a su criterio es idóneo y considerando que estuvo de Jefe de la Dirección de Tecnologías de Información refiere que la Webmaster cuenta con las habilidades y estudios suficientes para desarrollar el tema en concreto. Por otro lado, desea consultar que si bien ahora se habla de Marketing Online estaría desapareciendo el Marketing offline o método tradicional.

El Dr. Raimundo Espinoza , el estudiante Luis Enrique Castro Meza y la estudiante Karla Cecilia Rodríguez Bellido, a su intervención resaltan la importancia del Marketing Digital, el cual refieren va a potenciar a nuestra Universidad, siendo necesario su implementación y tiene que realizar cambios significativos de acuerdo al contexto actual, en ese sentido refieren se debe aprobar la propuesta, ya que esta oficina tiene que ofertar nuestros servicios educativos de manera eficaz utilizando la tecnología moderna, ideando modelos de negocios y estrategias, afronte la fidelidad de los estudiantes, por lo que señalan es importante aprobar la propuesta y contar con una Oficina de Marketing Digital.

Interviene, la Decana de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura resaltando la importancia de fidelización antes referida, pues si son nuestros estudiantes en pregrado lo más probable que también lo sea en el posgrado, ya que cada servicio que se brinda señala tendría que ser el principio del siguiente servicio, con esta visión de fidelización y de dar el mejor servicio se pronuncia sobre la procedencia de la propuesta de la modificación.

Por otro lado, la Mg. Rosaura Torre Rueda señala que, si en organigrama solo se coloca Marketing Digital, se estaría olvidando de las técnicas tradicionales (offline), ya que el Marketing Digital solo se estaría dando en el mundo online, sin embargo, desde su perspectiva todavía se debería tener presente también las técnicas tradicionales funcionan por lo que tiene la duda, si se habla de Marketing Digital, también se incluirá las técnicas tradicionales.

La Directora de Planificación y Desarrollo Universitario, señala y pondera lo señalado por los estudiantes y manifiesta que no hay mejor opinión que de los usuarios directos por los servicios educativos ofrecidos a los estudiantes.

Ante las interrogantes del Director de la Escuela de Posgrado, señala que cuando menciona a la Webmaster su apreciación no es la persona, sino efectúa un trabajo eminentemente técnico, cuando le encargan que se cree un puesto de trabajo señala que no ve a las personas, sino se evalúa la carga de trabajo y responsabilidades que va a asumir. En cuanto a los cambios tecnológicos, expresa que se propone un Cuadro Orgánico de Puestos con un procesador de Community Manager, responsable de

gestionar y administrar la comunidad en línea de la UAC, se habla de un profesional Counter Manager porque se va responsabilizar de la gestión y coordinación de contenido digital de nuestra marca, en base a una estrategia que persigue alcanzar una serie de objetivos en el corto plazo.

Respecto a la duda de la Mg. Rosaura Torre Rueda y el Dr. Cristhian Eduardo Ganvini Valcárcel respecto al offline, señala que hoy todo es por redes sociales y que todos los asuntos de gran alcance en esas opciones offline de utilizar medios convencionales como la prensa, radio, televisión se van a seguir utilizando, pero al plantear el cambio está consignado dentro del Plan Estratégico de la actual gestión el eje transversal de transformación digital, que obedece a la propuesta planteada que generará cambios en el corto plazo.

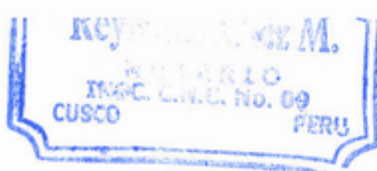
Luego del pronunciamiento favorable y de la intervención de varios asambleístas a favor de la propuesta de fusión de las Oficina de Marketing y Relaciones Públicas, se somete al voto para primero aprobar la fusión y luego el tema de la reforma estatutaria.

Evaluated y llevado a votación, acordaron por unanimidad aprobar la fusión y REFORMAR el Estatuto Universitario aprobado por Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014 y, por consiguiente, MODIFICAR el literal B) ÓRGANOS DE APOYO del ART. 9° CAPÍTULO I. DE LA ESTRUCTURA GENERAL, DEL TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD.

b) Informe Técnico del diseño organizacional del Vicerrectorado de Investigación

La Rectora, interviene expresando que conforme a lo establecido en el Estatuto Universitario, el Vicerrectorado de Investigación es el órgano de más alto nivel en investigación en la Universidad, ya que la investigación hoy en día constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, en ese sentido resalta que la investigación en la Universidad Andina del Cusco se ha desarrollado obteniendo resultados que coadyuvan a la visibilidad, posicionamiento y responsabilidad social de la Universidad, en consideración a los principales logros y que el Vicerrectorado de Investigación como organización ha quedado insuficiente en mérito a lo cual se ha planteado una reestructuración en un trabajo coordinado con la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario, los mismos que trabajan la parte técnica a fin de que se presente la propuesta para la reestructuración del Vicerrectorado de Investigación, resguardando el bienestar institucional con el propósito de lograr metas y objetivos previstos en la gestión.

La Directora de Planificación y Desarrollo Universitario, procede a exponer el Informe Técnico respecto a la reestructuración del Vicerrectorado de Investigación, aclara que la investigación es la razón de ser de una Universidad y, es una de las funciones sustantivas de la UAC, señala que indudablemente los logros alcanzados, es desde que en la Universidad se implementó un Vicerrectorado de Investigación, el cual ha tenido resultados, proceso que refiere debe seguir creciendo, ello significa que también debe contar con soporte financiero y una estructura orgánica funcional dinámica, en cuanto al posicionamiento de la UAC en la función de la



investigación, señala que para efectuar la labor técnica ha coordinado con el Vicerrectorado de Investigación en reuniones permanentes de trabajo colaborativo, para el diseño organizacional, considerando características y naturaleza propia de las actividades que contempla los proyectos de desarrollo, el desarrollo de las actividades, es predecible y programable se puede prever recursos, es decir no hay investigación sin recursos, así mismo refiere se tomó en cuenta el volumen de trabajo, da lectura a la nueva organización reestructural del Vicerrectorado de Investigación a través de una exposición en detallada de cada una de las propuestas, precisa que al efectuar el sustento técnico la Dirección a su cargo aplicó las tres fases de la investigación: planeación, ejecución y publicación.

El Dr. Fernando Pacheco Luza, refiere que la propuesta de reestructuración es el resultado de un trabajo en equipo debiéndose por tanto, fortalecer las propuestas de innovación presentadas por lo que se debe aprobar la reestructuración propuesta con la que se encuentra de acuerdo la Decana de la Facultad de Ciencias y Humanidades, quien en razón de la importancia de la investigación se encuentra de acuerdo con el resultado del trabajo realizado en conjunto y de manera coordinada por el Vicerrectorado de Investigación y la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario.

Destaca la Directora de Planificación y Desarrollo Universitario, que la investigación permite estimular a los estudiantes y docentes, ello considerando que una de las funciones esenciales de la Universidad es la investigación y, conforme establece la ley es de carácter obligatorio, concluye reiterando que el trabajo se ha efectuado de manera colaborativa, planificada, llegando a racionalizar nuestros recursos, pero también lograr los objetivos.

Evaluado y llevado a votación, acordaron por unanimidad REFORMAR el Estatuto Universitario de la Universidad Andina del Cusco, aprobado por Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014 y, por consiguiente, ADECUAR Y MODIFICAR la estructura y funcionamiento del Vicerrectorado de Investigación contemplado en el TÍTULO II: Estructura Orgánica de la Universidad, Capítulo I: De la estructura General, Art. 9, numeral 2. Vicerrectorado de Investigación. Como consecuencia de ello también se modifican los artículos 79°, 83°, 126°, 131°, 132°, 133°, 134°, 141°, 199°, 200°, 201°, 202°.

c) Reestructuración de la organización de la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario.

La Directora de Planificación y Desarrollo Universitario, presenta el sustento técnico de la reestructuración de la organización de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo de la Universidad, ante el desarrollo creciente de actividades de planeamiento de inversión y el tamaño institucional, considerando que las actividades de planeamiento son transversales, por lo que todas las unidades orgánicas de la universidad, como parte del proceso administrativo, desarrollan actividades de planeamiento y la Dirección a su cargo, es la responsable de regular, determinar la metodología y conducir todo el sistema de planeamiento de la

Universidad, así como del desarrollo de los tres tipos de planes: el Plan Estratégico que concluye el 2021, el Plan General de Desarrollo al 2025 y los Planes Operativos que se formulan en forma anual y luego el Proyecto General de Desarrollo para la acreditación por la RIEV, todos estos documentos de gestión la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario, establece metodologías para esos lineamientos, que permite controlar la ejecución a través de un sistema de indicadores, cada tipo de plan se desarrolla a nivel institucional y por cada unidad orgánica y administrativa, con motivo de las acreditaciones se tienen que cumplir con el Plan de Mejoras, referente a este tipo de trabajos la actual Dirección sigue cumpliendo y brinda de forma permanente asesoría y apoyo a las citadas unidades.

Por otro lado, refiere que han presentado la evaluación del Plan Operativo 2021, así mismo ya se tiene la evaluación del Plan Estratégico de los 5 años que en su oportunidad no se ha trabajado y que recientemente ha sido elaborado, como se puede evidenciar, la carga laboral de la Dirección a su cargo, por lo que propone la reestructuración de la organización de la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario.

A partir de la creación de la Unidad de Planeamiento y Proyectos de Inversión que establece el Estatuto, es necesario mejorar considerando los ejes estratégicos y expone las características de cada una de las dependencias de la propuesta presentada la misma que pone a consideración de la Asamblea Universitaria.

Concluye manifestando que la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario, realiza un trabajo articulado por ser un órgano de asesoramiento refiere que la actual coyuntura del país con un PBI que si bien es cierto está creciendo, pero no es estable por la situación política que atraviesa el país con un índice de precios del consumidor del 6.2% con una informalidad del 85% con el desempleo de los jóvenes con más del 65% ,por lo que se puede observar que la economía está atravesando un entorno desfavorable, aspectos que debe tenerse en cuenta para tomar decisiones desde donde estemos, ya que nos debe interesar la sostenibilidad y el crecimiento institucional.

El estudiante Luis Enrique Castro, solicita se haga de conocimiento de la Asamblea Universitaria cuánto va a significar en costos la propuesta de reestructuración de la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario, por otro lado desea saber si la propuesta ya ha sido previamente evaluada por algún Vicerrectorado o solo a partido de dicha Dirección, a lo que manifiesta la Directora de Planificación y Desarrollo Universitario, que actualmente en la citada Dirección se cuenta con 8 personas trabajando, más un personal, 9 personas, es decir no va a significar alto costo laboral, actualmente refiere que la Unidad de Organización de Métodos de Trabajo aprobado por Resolución debe tener 3 personas laborando; sin embargo actualmente se labora con dos personas, el cambio señala que va ser en la Unidad de Planeamiento.



Interviene la Mg. Rosaura Torre y la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud reconociendo el trabajo minucioso y denodado de la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario, por lo que están de acuerdo con lo peticionado.

A su segunda intervención el estudiante Luis Enrique Castro, en su condición de representante de los estudiantes refiere que es importante se tenga conocimiento detallado, ello para tomar una decisión correcta, felicita y agradece la respuesta de la Directora de Planificación y Desarrollo Universitario.

El Vicerrector Administrativo, considera que es importante la reestructuración, sin embargo, manifiesta que su dependencia, no conoce la propuesta solicitada por lo que le parecería importante realizar un análisis de costos, más aún cuando estamos atravesando un panorama adverso económicamente, conforme lo expuso la Directora de Planificación y Desarrollo Universitario.

Ante la controversia, la Rectora refiere que, al tener conocimiento de la agenda con los antecedentes del caso, pudo ser la oportunidad de coordinar con la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario, a lo que el Vicerrector Administrativo señala que en los antecedentes no se consideraron los costos.

En ese sentido se efectúa una primera votación con la finalidad de decidir si se trata en la presente sesión la solicitud de reestructuración de la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario o se deriva previamente al Vicerrectorado Administrativo para su evaluación.

Evaluado y llevado a votación, se acuerda por mayoría de votos tratar en la presente sesión la solicitud de Reestructuración de la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario.

La propuesta de la Directora de Planificación y Desarrollo Universitario, implica que se va a contar con dos personas más, cuya implementación es un proceso progresivo en el corto y mediano plazo, sin embargo, aclara que es necesario dicha reestructuración en pro de la Universidad, a fin de contar con un equipo de trabajo sólido.

El Dr. Raimundo Espinoza sugiere que en su ejecución presupuestal de la reestructuración se haga los alcances internamente al Vicerrectorado Administrativo.

Evaluado y llevado a votación, se acuerda por unanimidad **REFORMAR** el Estatuto Universitario aprobado por Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014 y, por consiguiente, **MODIFICAR** el literal C) ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO del ART. 9° CAPÍTULO I. DE LA ESTRUCTURA GENERAL, DEL TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD y artículos 173 y 174 CAPÍTULO I. DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO del TÍTULO XI. DE

LAS DIRECCIONES UNIVERSITARIAS, conforme la propuesta efectuada por la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario.

3. Oficio N° 121-SG-2021-UAC, Sobre registro de otras modificaciones estatutarias

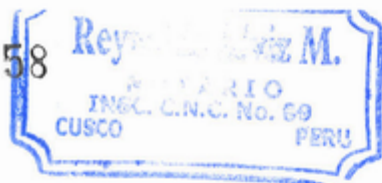
La Secretaria General, señala que el punto en concreto se trata de modificaciones estatutarias aprobadas y sobre su registro ante SUNARP. A su participación el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa con referencia a lo señalado por la Secretaria General, que en los meses de junio - julio de 2021 en mérito a que se debía efectuar la inscripción de las autoridades se hizo el seguimiento a las inscripciones de las modificatorias del Estatuto ante la SUNARP, en ese sentido solicita la autorización para la inscripción correspondiente de las modificatorias.

Evaluated and brought to a vote, they agreed and approved by unanimity REFORMAR the Statute of the Universidad Andina del Cusco, approved by Resolución N° 009-AU-2014-UAC of date 07 of October of 2014, approve the statutory modifications and authorize their registration before the SUNARP of the following articles: Art.9 numeral 1. Del Vicerrectorado Académico en su literal b) Órganos de apoyo se incluye el punto 2, y en su literal d) Órganos de Línea del Vicerrectorado Académico se incluye numeral 5.3, numeral 6 y sus sub numerales 6.1 y 6.4; en el mismo Artículo se modifica el numeral 3 del Vicerrectorado Administrativo en su literal d) referente a sus órganos de línea de la Dirección de Recursos Humanos, se incluye el numeral 1.3, y se incluye el numeral 5. de la Dirección de Promoción del Deporte; Artículo 10 numeral 1. literal d) de la letra A. FILIALES DE PUERTO MALDONADO, SICUANI Y QUILLABAMBA del ordinal C. Órganos Desconcentrados; se incluye como literal i) del Artículo 17 y como literal g) del Artículo 19 al Director de la Dirección de Promoción de Deporte; artículos 41, 79, 81, 82, 83, 88, 100, 101, 107, 114, 126, 131, 132, 133, 134, 139, 141, 156, 173, 174, 178, 181, 195, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 225 y 226.

Asimismo, se suprime el texto de la Segunda Disposición complementaria del Título XIV; la Segunda Disposición Complementaria; por tanto, sube la redacción y siendo así, la segunda disposición es modificada en el numeral 1, literal f), numeral 2, numeral 5; la Cuarta Disposición Complementaria literal a), b), c), d), e); la Sexta Disposición Complementaria y la Séptima Disposición Complementaria B.

Se modifica también la QUINTA, SEXTA, OCTAVO y NOVENA Disposición Transitoria del Título XV del Estatuto Universitario.

Estando a todo lo anteriormente señalado y habiendo sido aprobado por unanimidad, se tiene que el Estatuto queda redactado de la siguiente manera:



TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA GENERAL

Art. 9º La Universidad Andina del Cusco para su gestión académica y administrativa cuenta con la siguiente estructura orgánica:

(...)

B) Órganos de Apoyo:

1. Secretaría General
2. Dirección de Tecnologías de Información:
 - 2.1. Unidad de Desarrollo de Proyectos Informáticos
 - 2.2. Unidad de Diseño y Programación
 - 2.3. Unidad de Producción y Soporte Informático
3. Oficina de Marketing, Promoción e Imagen Institucional
 - 3.1. Unidad de Marketing Digital
 - 3.2. Unidad de Imagen Institucional.

C) Órganos de Asesoramiento:

1. Oficina de Asesoría Jurídica
2. Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario
 - 2.1 Unidad de Planeamiento y Proyecto de Inversión
 - 2.2 Unidad de Presupuesto
 - 2.3 Unidad de Organización y Métodos de Trabajo
 - 2.4 Unidad de Estadística

(...)

- Se crea la Coordinación de Gestión con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) de la Universidad Andina del Cusco, e incorporar en el literal b) Órgano de Apoyo, del numeral 1. VICERRECTORADO ACADÉMICO del artículo 9º del Estatuto Universitario.

1. VICERRECTORADO ACADÉMICO:

Tiene la siguiente estructura orgánica:

(...)

b) Órgano de Apoyo

(...)

2. Coordinación de Gestión con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

(...)

d) Órganos de Línea del Vicerrectorado Académico:

(...)

5. Dirección de Cooperación Nacional e Internacional:

- 5.1 Unidad de Convenios y Becas de Estudio
- 5.2 Unidad de Movilidad Académica y Administrativa
- 5.3 Coordinación de Becas y Crédito Interinstitucional

6. Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria:

6.1 Unidad de Atención al Desarrollo Formativo: arte y cultura.

(...)

6.4 Coordinación del Sistema de Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Andina del Cusco.

2. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Tiene la siguiente estructura orgánica:

(...)

b. Órgano de Asesoramiento:

1. Oficina de Asesoría en Gestión de la Investigación

c. Órganos de Apoyo:

1. Secretaria Administrativa

2. Coordinación de Transferencia Tecnológica y Patentes

(...)

e. Órganos de Línea:

1. Instituto Científico

Cuenta con los siguientes órganos de línea:

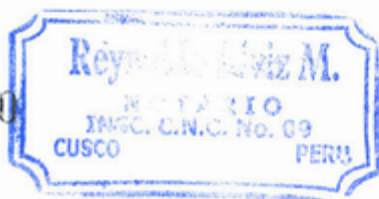
1.1 Coordinación Científica

1.2 Coordinación de Investigación en Responsabilidad Social Universitaria.

1.3 Centros de Investigación Especializados.

2. Dirección de Gestión de la Investigación y de la Producción Intelectual

Cuenta con los siguientes órganos de línea:



- 2.1 Coordinación de Fomento de la Investigación
- 2.2 Coordinación de Administración de Proyectos de Investigación
- 2.3 Coordinación de Producción Intelectual

3. Dirección de Bibliotecas y Editorial Universitaria

Cuenta con los siguientes órganos de línea:

- 3.1 Coordinación de Bibliotecas
- 3.2 Coordinación de Editorial Universitaria

4. Dirección de Innovación y Emprendimiento:

Cuenta con los siguientes órganos de línea:

- 4.1 Coordinación en Innovación y Emprendimiento
- 4.2 Coordinación en Incubadoras y Desarrollo de Capacidades Empresariales

- Modificar el literal d. del Numeral 3. Del Vicerrectorado Administrativo del artículo 9 del Estatuto Universitario, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

d. Órganos de Línea:

1. Dirección de Recursos Humanos:

- 1.1 Unidad de Control, Desarrollo Humano y Escalafón
- 1.2 Unidad de Remuneraciones
- 1.3 Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

Asimismo, se incluye como numeral 5. a la Dirección de Promoción del Deporte del literal d. Órganos de Línea: del numeral 3. del VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO artículo 9 del Estatuto Universitario.

d. Órganos de Línea:

(...)

5. Dirección de Promoción del Deporte.

- **ADECUACIÓN DEL TÍTULO II: ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD, CAPÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, artículo 10:**

A. DE LA FACULTAD

d. Órganos de Línea

- 1. Escuelas Profesionales



2. Departamentos Académicos
3. Unidad de Segunda Especialidad
- 4. Unidad de Investigación**

B. ESCUELA DE POSGRADO

(...)

d. Órganos de Línea:

1. Coordinador General de los Programas de Posgrado
2. Unidades de Posgrado

3. Unidad de Investigación.

C. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS:

A. FILIALES DE PUERTO MALDONADO, SICUANI Y QUILLABAMBA

(...)

d. Órganos de Línea:

1. Coordinadores de Escuelas Profesionales

- Se acordó incluir como literal i) en el artículo 17 y en el literal g) del artículo 19 del Estatuto Universitario al Director de la Dirección de Promoción del Deporte, de la siguiente manera:

Art. 17° La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, define políticas generales de la Universidad y está constituida por:

(...)

- i. El Director de la Dirección de Promoción del Deporte.

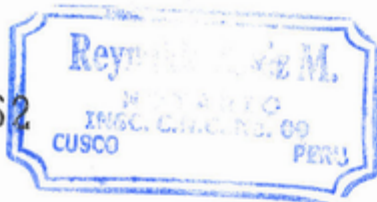
Art. 19° El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección, ejecución académica y administrativa de la Universidad. Está integrado por:

(...)

g. El Director de la Dirección de Promoción del Deporte

- Suprimir el numeral 4. del artículo 37 del Estatuto Universitario, cuyo contenido es.

4. Los representantes de los graduados.



Incluir el literal q) en el artículo 41° del Estatuto Universitario el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

q) Dictar las Resoluciones académicas y administrativas extraordinarias para el mejor funcionamiento de la Facultad con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

Como consecuencia de suprimir el artículo 54 del Estatuto aprobado mediante Res. N° 019-AU-2016-UAC de fecha 11 de noviembre de 2016 se tiene que la numeración siguiente a variado.

- Se modifica el artículo 79, del Estatuto Universitario de la siguiente manera:

TÍTULO IV ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I DE LAS FACULTADES

Art. 79° Las Facultades son unidades fundamentales de formación académica profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes. El gobierno de la Facultad corresponde al Consejo de Facultad y al Decano, de acuerdo con las funciones y atribuciones que señala la Ley Universitaria y el Estatuto. Su estructura y funcionamiento se regulan por el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad y el Manual de Organización y Funciones de la Facultad.

Las Facultades comprenden:

(...)

e) Unidades de investigación, Centros o Grupos de Investigación y Círculos de Investigación.

- Se modifica el artículo 81 del Estatuto Universitario, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

La Escuela Profesional

Es la unidad académica, encargada del diseño y actualización curricular de una escuela profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente hasta la obtención del grado académico de Bachiller y título profesional correspondiente. La Escuela Profesional está dirigida por un Director designado por el Decano entre los docentes principales con doctorado en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director y ratificada su designación por el Consejo Universitario. Tiene como funciones administrar el currículo de la escuela profesional, realizar el proceso de matrículas y el seguimiento académico de los estudiantes y otras funciones que el Manual de Organización

y Funciones de la Facultad determine. El Director depende del Decano de la Facultad. El cargo de Director de Escuela es a tiempo completo.

- Se modifica el último párrafo del artículo 82 del Estatuto Universitario, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras facultades, escuelas profesionales, escuela de posgrado y programas de segunda especialidad según la especialidad del Departamento Académico. Está dirigido por un Director, elegido por los docentes ordinarios que pertenecen al Departamento de la Facultad correspondiente, entre los docentes principales y a falta de éstos, un asociado o auxiliar y ratificada su elección por el Consejo Universitario. Puede ser reelegido solo por un período inmediato adicional. La estructura y funcionamiento del Departamento Académico se determina por el Manual de Organización y Funciones de la Facultad. Las causales de vacancia del cargo son las mismas que para los Decanos en lo que les sea aplicable. El cargo de Director de Departamento depende del Decano de Facultad y es a tiempo completo.

- El artículo 83 del Estatuto Universitario queda modificado de la siguiente manera:

Art. 83° La investigación en la UAC se desarrolla en las siguientes instancias:

- El Instituto Científico de Investigación de la Universidad Andina del Cusco, es el órgano en el cual a nivel institucional se realiza la investigación con altos estándares de calidad, a cargo de investigadores (docentes investigadores, investigadores invitados e investigadores contratados adscritos al instituto), su Director es designado por el Vicerrector de Investigación.
- La Unidad de Investigación de cada Facultad, Escuela de Posgrado y filiales, es la encargada de integrar las actividades de investigación. Está dirigida por un docente con grado de doctor designado por el Decano de Facultad con el visto bueno del Vicerrector de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario. La unidad de investigación está integrada por los centros o grupos de investigación y los círculos de investigación.
- Modificar el artículo 88 del Estatuto Universitario CAPÍTULO III. DE LA COORDINACION DE ESTUDIOS DE FORMACION GENERAL, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 88° La Escuela de Estudios de Formación General es una unidad académica a cargo de un Director, docente ordinario a tiempo completo, dependiente de la Facultad de Ciencias y Humanidades. Los estudios de Formación General, están constituidos por todas las experiencias de aprendizaje, asignaturas y actividades que contribuyen al logro del perfil general del egresado y permiten que todos los estudiantes, sea cual



fuere su escuela profesional, desarrollen conocimientos, habilidades y actitudes que les sean imprescindibles en su actuar profesional. Tiene los siguientes objetivos:

- a. Ubicar al estudiante en el contexto nacional e internacional, que le permita reflexionar e interpretar la realidad y asumir el compromiso de contribución y solidaridad a nivel nacional e internacional.
- b. Desarrollar capacidades para que pueda interactuar al interior de su cultura como en los espacios de interculturalidad.
- c. Educar en valores con énfasis en los valores éticos.
- d. Desarrollar habilidades cognitivas y afectivo sociales.
- e. Ofrecer una visión integradora de las ciencias.
- f. Desarrollar habilidades y actitudes científicas.

Su estructura, organización, objetivos y funciones se determina en el reglamento específico.

Modificar el literal a. del artículo 100° del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, la misma que queda redactada de la siguiente manera:

Art. 100° Los Estudios de Posgrado: se cursan (...).

- a. Los diplomados: son estudios cortos de perfeccionamiento profesional en áreas específicas; se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.

• **Modificar el artículo 101 del Estatuto Universitario con el siguiente texto:**

Art. 101° Los estudios en los programas académicos de formación continua buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados, organizados bajo el sistema de créditos que no conducen a la obtención de grados y títulos y son certificados quienes concluyan con nota aprobatoria.

- Modificar el segundo párrafo del artículo 107 del Estatuto, la misma que queda redactada de la siguiente forma:

(...)

Se entiende el crédito académico para pregrado como una medida de referencia del trabajo académico presencial y no presencial del estudiante, que debe emplear para alcanzar las metas de aprendizaje y competencias profesionales. El crédito académico en la Universidad Andina del Cusco incluye las horas teóricas y horas de prácticas presenciales. Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o treinta y dos (32) horas de práctica por semestre académico. Los créditos académicos de otras modalidades de estudio son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para estudios presenciales.

- Modificar el artículo 114 del Estatuto la misma que queda redactada de la siguiente forma:

El calendario académico distribuye y programa las actividades académicas en semestres académicos de veinte (20) semanas de duración, con un periodo lectivo de dieciocho (18) semanas como mínimo. Es elaborado y propuesto por el Vicerrector Académico y aprobado por el Consejo Universitario.

- Se modifica el artículo 126 del Estatuto Universitario de la siguiente manera:

TÍTULO VII LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

CAPÍTULO I

DEL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 126° La investigación científica se realiza a través del Instituto Científico de Investigación, las Unidades, Centros o Grupos de Investigación y Círculos de Investigación, con la intervención de investigadores, profesores, estudiantes y graduados de la Universidad Andina del Cusco y/o de otras universidades o instituciones.

- Se modifica el Capítulo II DEL TÍTULO VII referente a los INSTITUTOS DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, LAS UNIDADES DE INVESTIGACION, CENTROS O GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, CIRCULOS DE INVESTIGACION DE FACULTADES y los artículos 131, 132, de la manera siguiente:

CAPÍTULO II

DE LOS INSTITUTOS DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN, CENTROS O GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, CÍRCULOS DE INVESTIGACIÓN DE FACULTADES

Art. 131° El Vicerrectorado de Investigación, como organismo de más alto nivel de investigación en la Universidad Andina del Cusco, tiene a cargo la investigación de nivel institucional a través del Instituto Científico, las Unidades de Investigación de Facultades, Escuela de Posgrado y Filiales.

Las Unidades de Investigación son órganos académicos dedicados a la investigación científica. Sólo existirá una unidad de investigación por Facultad, Escuela de Posgrado y Filial. Coordina sus actividades los Centros de Investigación y Círculos de Investigación.



Art 132° Los centros o grupos de investigación son órganos académicos de estudios dedicados a la investigación científica de un área especializada o multidisciplinaria; diseñan, proponen y ejecutan investigación científica y tecnológica. Agrupan a docentes, estudiantes y egresados, sean éstos de la Universidad Andina del Cusco o de otras Universidades del país o del extranjero. Su organización y actividad dependen de la Unidad de Investigación de la Facultad, Escuela de Posgrado o Filial.

Los centros o grupos multidisciplinarios de investigación están conformados por docentes, estudiantes y egresados de las diferentes facultades de la Universidad. Para su creación y funcionamiento se requiere de la aprobación del Vicerrectorado de Investigación. Contará con un director docente.

Los centros o grupos multidisciplinarios de la Escuela de Posgrado están conformados por docentes, estudiantes y egresados de las diferentes maestrías y doctorados de la Escuela de Posgrado.

Art. 133° Los círculos de investigación son organizados y conducidos por estudiantes agrupados en especialidades y asesorados por un docente, se dedican al estudio y a la investigación de una o más disciplinas afines. **Art. 134°** La Universidad, con gestión del Vicerrectorado de Investigación financiará con sus recursos propios o con los gestionados de entidades extra universitarias los proyectos de tesis de estudiantes o egresados que sean calificados como aportes para el desarrollo social, económico, tecnológico, ambiental y sanitario regional, nacional e internacional. Modificar el literal A del artículo 139 del Estatuto Universitario, la misma que queda redactada de la siguiente forma:

A.- Régimen de Dedicación a Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva:

El acceso al régimen de tiempo completo o de dedicación exclusiva se realiza por concurso y previa evaluación personal, sujeto a la existencia de vacante y presupuesto conforme al reglamento. Su nombramiento se efectúa por resolución de Consejo Universitario. La incorporación de docentes (Para acogerse) al régimen a dedicación exclusiva es mediante un proceso de evaluación con base a criterios de pertinencia, viabilidad, impacto institucional, dedicación y trayectoria docente. Los docentes ordinarios a dedicación exclusiva y tiempo completo, tienen una jornada laboral legal de cuarenta (40) horas semanales al servicio de la Universidad en el horario oficial con actividades lectivas y no lectivas académicas y administrativas. Sus actividades se establecerán en el reglamento respectivo.

Modificar el artículo 141 del Estatuto de la siguiente manera:

Art. 141° El Docente investigador. - Es el que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Es propuesto por el Vicerrectorado de Investigación y ratificado en Consejo Universitario, en razón de su excelencia académica y categorización como investigador RENACYT. Su carga lectiva será de un (01) curso por semestre. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso de acuerdo al reglamento. El Vicerrectorado de Investigación controla su desempeño

semestralmente, en base a un registro de indicadores de productividad y evalúa cada dos (02) años la producción de los docentes para su permanencia como investigador en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – CONCYTEC.

- Modificar el artículo 156° del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, la misma que queda redactada de la siguiente forma:

Art. 156° Serán declarados cesantes los docentes ordinarios por las siguientes causales:

- a) A solicitud voluntaria.
 - b) Por límite de edad a partir de los sesenta y cinco (65) años en forma voluntaria y a los setenta y cinco (75) años obligatoriamente, los docentes que después de los 70 años continuarán laborando en la Universidad no podrán ser elegidos autoridades universitarias.
 - c) Por enfermedad que lo incapacite para continuar con el ejercicio de la docencia universitaria.
- Se modifica el TÍTULO XI referente a las Direcciones Universitarias, Capítulo I artículos 173 y 174, Capítulo III De la Dirección de Recursos Humanos artículo 178; se suprime el Capítulo IV de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (artículos 180, 181 y 182) y se modifica el Capítulo IV De la Dirección de Bienestar Universitario artículo 181; Capítulo X De la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria (artículo 195); Capítulo XI De la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional artículo 197, Capítulo XII De la Dirección de Promoción del Deporte (198); De la Dirección de Gestión de Investigación y de la Producción Intelectual (artículo 199); CAPÍTULO XIV De la Dirección de Bibliotecas y Editorial Universitaria (artículo 200); Capítulo XV De la Dirección de Innovación y Emprendimiento (artículo 201); Capítulo XVI Del Instituto Científico (artículo 202), los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

TÍTULO XI

DE LAS DIRECCIONES UNIVERSITARIAS.

CAPÍTULO I

DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO

- Art. 173°** La Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario es la encargada de brindar asesoramiento técnico normativo a los diferentes órganos de la universidad en planificación, presupuesto, estadística universitaria, racionalización, simplificación administrativa, formulación y evaluación de proyectos de inversión de desarrollo universitario, financiamiento de proyectos y en la elaboración de los documentos normativos de gestión.



Art. 174° La Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario cuenta con las siguientes unidades de línea:

1. Planeamiento y Proyecto de Inversión
2. Presupuesto
3. Organización y Métodos de Trabajo
4. Estadística

Su organización y funcionamiento se encuentran normados en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, Manual de Organización y Funciones y reglamento específico de la Dirección. Depende del Rectorado.

- Modificar el artículo 178 del Estatuto, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 178° La Dirección de Recursos Humanos cuenta con las siguientes unidades:

1. Unidad de Control, Desarrollo Humano y Escalafón
2. Unidad de Remuneraciones
3. Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Modificar los artículos 181 y 195 del Estatuto, el mismo que queda redactada de la siguiente forma:

Art. 181° La Universidad concede becas parciales, becas totales, y becas totales especiales a sus estudiantes de acuerdo a sus políticas de gestión, conforme al reglamento aprobado por el Consejo Universitario.

Art. 195° La Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, cuenta con:

Unidad de Atención al Desarrollo Formativo (arte y cultura).

Unidad de Cooperación para el Desarrollo Sostenible.

Unidad de Extensión Universitaria.

Coordinación del Sistema de Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Andina del Cusco.

- Modificar el artículo 197 del Estatuto, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 197° La Dirección cuenta con las siguientes coordinaciones:

1. Convenios y Becas de Estudio
2. Movilidad Académica y Administrativa.

Su organización y funcionamiento se encuentran normados en el Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones y reglamento específico de la dirección. Depende del Vicerrectorado Académico.

- Incluir en el Título XI el Capítulo XII y modificar la numeración de artículos del Estatuto de acuerdo a lo que corresponda, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

CAPÍTULO XII

DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE

Art. 198° La Dirección de Promoción del Deporte, es la encargada de planificar, organizar, dirigir, controlar y velar por el funcionamiento de los programas deportivos en general y de alta competencia de la Universidad. Está dirigida por un Director Universitario y es miembro de la Asamblea Universitaria y asiste con voz, pero sin voto al Consejo Universitario.

La Dirección de Promoción del Deporte cuenta con:

1. Unidad de Deporte en General y Recreación
2. Unidad de Deporte de Alta Competencia.

Su organización y funcionamiento se encuentran normados en el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones y sus Reglamentos.

CAPÍTULO XIII

DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL

Art. 199° La Dirección de Gestión de la Investigación y de la Producción Intelectual, es la encargada de la planificación y gestión de la ejecución de proyectos de investigación y de la producción intelectual y de proporcionar capacitación, información y asistencia a los investigadores o autores, para el desarrollo de sus trabajos de investigación.

La Dirección de Gestión de la Investigación y de la Producción Intelectual cuenta con las siguientes Coordinaciones de línea:

1. Coordinación de Fomento de la Investigación.
2. Coordinación de Administración de Proyectos de Investigación
3. Coordinación de Producción Intelectual.



Su organización y funcionamiento se encuentran normados en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, Manual de Organización y Funciones y reglamento específico de la Dirección. Depende del Vicerrectorado de Investigación.

CAPÍTULO XIV

DE LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA Y EDITORIAL UNIVERSITARIA

Art. 200° La Dirección de Bibliotecas y Editorial Universitaria es la encargada de prestar servicio de biblioteca, adquirir, catalogar, el material bibliográfico y administrar el repositorio virtual de la Universidad; así como efectuar la edición y publicación de la producción intelectual de docentes, estudiantes y graduados de la Universidad.

Dirección de Biblioteca y Editorial Universitaria cuenta con las siguientes Coordinaciones de línea:

1. Coordinación de Bibliotecas
2. Coordinación de Editorial Universitaria.

Su organización y funcionamiento se encuentran normados en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, Manual de Organización y Funciones y reglamento específico de la Dirección. Depende del Vicerrectorado de Investigación.

- **INCLUSIÓN DEL ÁMBITO FUNCIONAL Y ORGANIZACIÓN DE LAS DIRECCIONES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, EN EL ESTATUTO.**

CAPÍTULO XV

DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

Art. 201° La Dirección de Innovación y Emprendimiento. Es la encargada de impulsar la cultura de innovación y emprendimiento empresarial a los estudiantes de las escuelas profesionales; promover el desarrollo de emprendimientos con ideas de negocios innovadores: brindando asistencia técnica, facilidades en el uso de los equipos e instalaciones, desarrollo y fortalecimiento de capacidades técnicas y transversales empresariales, a los emprendedores estudiantiles en la etapa de incubación de sus ideas de negocio; así como constituir centros de producción de bienes y servicios relacionadas con las especialidades académicas o trabajos de investigación de la universidad, para generar ingresos destinados a la investigación.

La Dirección de Innovación y Emprendimiento cuenta con las siguientes Coordinaciones de línea:

1. Coordinación en Innovación y Emprendimiento
2. Coordinación en Incubadoras y Desarrollo de Capacidades Empresariales

Su organización y funcionamiento se encuentran normados en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, Manual de Organización y Funciones y reglamento específico de la Dirección. Depende del Vicerrectorado de Investigación.

CAPÍTULO XVI DEL INSTITUTO CIENTÍFICO

Art. 202° El Instituto Científico es el encargado de la generación de conocimiento científico, tecnológico y/o humanístico, a través de la investigación de alto impacto, especializado y de responsabilidad social; así como desarrollar proyectos de investigación interdisciplinarios y multidisciplinarios de la universidad, enmarcado en sus líneas de investigación.

El Instituto Científico, cuenta con las siguientes Coordinaciones de línea:

1. Coordinación Científica
2. Coordinación de Investigación en Responsabilidad Social Universitaria
3. Centros de Investigación Especializados

Su organización y funcionamiento se encuentran normados en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, Manual de Organización y Funciones y reglamento específico del I. Depende del Vicerrectorado de Investigación.

- Modificar el artículo 225° del Estatuto de la UAC, la misma que queda redactada de la siguiente forma:

Art. 225° Las bonificaciones para trabajadores docentes por posgrado y por segunda especialidad profesional son excluyentes, no son acumulables y se pagan en los siguientes porcentajes:

- a) Por estudios de segunda especialidad profesional, con una duración no menor de un (01) año académico, el diez (10%) por ciento.
- b) Por grado de magíster o maestro, el quince (15%) por ciento.
- c) Por grado de doctor, el veinte (20%) por ciento.

Las bonificaciones para trabajadores no docentes por posgrado y por segunda especialidad profesional son excluyentes, no son acumulables y se pagan hasta los siguientes porcentajes:

- a) Por Estudios de segunda especialidad profesional, con una duración no menor de un (01) año académico, el cinco (5%) por ciento
- b) Por grado de magister o maestro, el siete (7%) por ciento
- c) Por grado de doctor, el diez (10%) por ciento



- Modificar el artículo 226° del Estatuto Universitario la misma que queda redactada de la siguiente forma:

Art. 226° La bonificación por tiempo de servicios para los docentes ordinarios y personal administrativo nombrado es del 5% por quinquenio, acumulable hasta el 35%, su incremento se realizará según los convenios colectivos.

Suprimir el texto de la Segunda Disposición Complementaria del Título XIV del Estatuto Universitario vigente de la Universidad Andina del Cusco, que a la letra dice:

“El color distintivo oficial del estandarte universitario es el granate con el escudo bordado de la Universidad. La cinta al cuello que identifica al académico y a las autoridades universitarias es de color granate con ribetes de color crema de la cual pende la medalla dorada de la Universidad con el escudo en alto relieve”.

Modificar el numeral 1) literal f) de la SEGUNDA Disposición Complementaria del Estatuto Universitario la misma queda redacta de la siguiente forma:

SEGUNDA: La Universidad Andina del Cusco tiene las Facultades y Escuelas Profesionales siguientes:

1.- En la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables:

- a) Administración
- b) Contabilidad
- c) Economía
- d) Administración de Negocios Internacionales
- e) Finanzas
- f) Marketing

Modificar el numeral 2. de la SEGUNDA Disposición Complementaria del Estatuto Universitario la misma queda redacta de la siguiente forma:

2.- En la Facultad de Ciencias y Humanidades:

- a) Turismo
- b) Educación
- c) Escuela de Estudios de Formación General

Modificar el numeral 5. de la SEGUNDA Disposición Complementaria del Estatuto Universitario la misma queda redacta de la siguiente forma:

5.- En la Facultad de Ciencias de la Salud:

- a) Psicología
- b) Obstetricia
- c) Enfermería
- d) Estomatología
- e) Medicina Humana
- f) Tecnología Médica con mención en Terapia Física y Rehabilitación
- g) Tecnología Médica con mención en Terapia del Lenguaje

- Modificar la Cuarta Disposición Complementaria literal a), b), c), d), e) de la siguiente manera:

CUARTA: Los Departamentos Académicos de la Universidad Andina del Cusco son:

a) En la Facultad de Ciencias y Humanidades:

1. Departamento Académico de Humanidades y Educación.
2. Departamento Académico de Turismo.
3. Departamento Académico de Matemática, Física, Química y Estadística.

b) En la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables:

1. Departamento Académico de Economía.
2. Departamento Académico de Administración.
3. Departamento Académico de Contabilidad.
4. Departamento Académico de Marketing.
5. Departamento Académico de Finanzas.
6. Departamento Académico de Administración de Negocios Internacionales.

c) En la Facultad de Derecho y Ciencia Política:

1. Departamento Académico de Derecho.

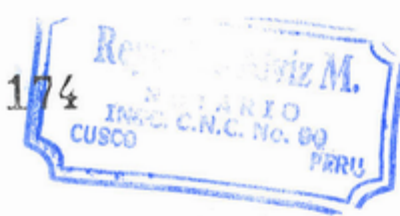
d) En la Facultad de Ingeniería y Arquitectura:

1. Departamento Académico de Ingeniería Industrial
2. Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas.
3. Departamento Académico de Ingeniería Civil.
4. Departamento Académico de Ingeniería Ambiental.
5. Departamento Académico de Arquitectura.

e) En la Facultad de Ciencias de la Salud:

- 1.- Departamento Académico de Psicología.
- 2.- Departamento Académico de Obstetricia y Enfermería.
- 3.- Departamento Académico de Estomatología.
- 4.- Departamento Académico de Ciencias Biomédicas.
- 5.- Departamento Académico de Medicina Humana.

- Modificar el Estatuto Universitario de la Universidad Andina del Cusco en lo que corresponde al literal h) de la SEXTA Disposición Complementaria del Estatuto Universitario, "h) Licenciado en Educación (con mención en la especialidad correspondiente)".



SEXTA: La Universidad Andina del Cusco confiere a nombre de la Nación los títulos profesionales siguientes:

- h) Licenciado en Educación Especialidad Inicial y Primaria.
- i) Licenciado en Educación con la Especialidad en Educación Física.
- j) Licenciado en Educación con la Especialidad en Educación Especial.
- k) Licenciado en Educación con Especialidad de Lengua – Literatura y Extensión Educativa*
- l) Licenciado en Educación Secundaria: Historia y Geografía*
- m) Licenciado en Educación con Especialidad Ciencias Naturales y Educación Ambiental*
- n) Licenciado en Educación con Especialidad en Matemáticas y Física*
- o) Licenciado en Educación con Especialidad Orientación Educativa y Psicológica*
- p) Licenciado en Educación Secundaria: Lengua y Literatura*
- q) Licenciado en Educación Secundaria: Computación*
- r) Licenciado en Educación con Especialidad en Matemáticas y Computación*
- s) Licenciado en Educación con Especialidad en Ciencias Naturales y Ecología*
- t) Licenciado en Educación con Especialidad en Informática y Computación*
- u) Licenciado en Educación con Especialidad de Educación Artística*
- v) Licenciado en Educación - Especialidad: Educación Inicial*
- w) Licenciado en Educación - Especialidad: Educación Primaria*
- x) Licenciado en Educación - Especialidad: Comercial y Computación*
- y) Licenciado en Educación - Especialidad: Matemática*
- z) Licenciado en Educación - Especialidad: Ciencias Naturales*
- aa) Licenciado en Educación - Especialidad: Agropecuaria*
- bb) Licenciado en Servicio Social (*)

*En extinción (solo con fines de registro de grado y título en SUNEDU).

1. Modificar la QUINTA Disposición Transitoria del Título XV del Estatuto Universitario, debiendo quedar redactada de la siguiente forma:

TÍTULO XV
DISPOSICIONES TRANSITORIAS
(...)

QUINTA: Los estudiantes que ingresaron a la Universidad Andina del Cusco hasta el semestre académico 2015-III inclusive y, que concluyan sus estudios con los planes anteriores al Plan 2016, acceden al Grado Académico de Bachiller en forma automática después de haber aprobado en forma satisfactoria los estudios profesionales de pregrado que incluyen las prácticas pre-profesionales o internado según corresponda, conforme al plan de estudios de su Escuela Profesional. Los estudiantes ingresantes a la Universidad a partir del semestre académico 2016-I y los que concluyan sus estudios con el plan 2016, deberán cumplir con el requisito de aprobación de un trabajo de investigación para obtener el grado académico de Bachiller, conforme lo establece la Ley Universitaria 30220.

2. Modificar la SEXTA Disposición Transitoria del Estatuto Universitario, la misma que queda redactada de la siguiente forma:

SEXTA: Los docentes que a la vigencia del presente Estatuto no hubiera obtenido el grado académico de Maestro para ejercer la docencia en el nivel de pregrado, tendrán hasta cinco (05) años para obtenerlo a partir de la entrada en vigencia de la Ley Universitaria; de lo contrario, serán considerados en la categoría que les corresponda o concluirá su vínculo laboral conforme a lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria 30220.

3. Modificar la OCTAVA Disposición Transitoria del Estatuto Universitario, la misma que queda redactada de la siguiente forma:

OCTAVA: En caso excepcional por necesidad para el desarrollo normal de las actividades de las escuelas profesionales, y al amparo del artículo 122 y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria 30220, podrá acceder al cargo en condición de encargado un docente ordinario de cualquier categoría, sin el grado de doctor.

4. Modificar la NOVENA Disposición Transitoria del Estatuto Universitario, la misma que queda redactada de la siguiente forma:

NOVENA: Ante la imposibilidad de disponer del número suficiente de docentes ordinarios para las diferentes actividades académicas y administrativas de la Universidad, en aplicación del artículo 122 de la Ley Universitaria 30220 los docentes contratados pueden asumir en calidad de encargados, los cargos administrativos de: Director de Escuela Profesional, Director de Departamento Académico, Coordinador de Segunda Especialidad, Coordinador de Unidad de Posgrado, Director de Filial, Coordinador de Programa de la Filial, Coordinador de Internado, Secretario Docente de la Facultad. Asimismo, pueden ser Coordinador de Pro-Tesis, u otros, Asesor de tesis, jurado, integrante comisiones académicas y administrativas, asesor de círculos o asociaciones de investigación, Director de Laboratorio de Ciencias Básicas, Director de Centros e Institutos de Investigación, con la finalidad de posibilitar la continuidad y funcionamiento de la marcha académica y administrativa de la Universidad, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Ley Universitaria.

Con lo que concluye la presente sesión de Asamblea Universitaria siendo las 16:35 horas del 22 de diciembre de 2021 de lo del cual doy fe. Suscriben el acta quienes actuaron como Presidenta y Secretaria de la sesión, conforme Art. 14 de la Res. 038-2013-SUNARP/SN.

 Universidad Andina del Cusco

Dra. Diandra Bravo González
Rectora

Universidad Andina del Cusco

Dra. Maano Asisela Cusimdyta Quispe
Secretaria General